



Habundante, jurada por el REY la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

en fin de Agosto proximo, para q. puedan
 gozar a la rebaja de la otra sucesion con anu-
 gfo al decreto a las costas a rue del mis-
 mo, sancionado por S.M. en diez y ocho
 del propio mes circulado por el Gobierno
 politico a esta prov. con fecha veinte y
 ocho del mismo; por mi oficio al recan-
 dador de dho ramo D. Fran. Co. Ferrn. Vi-
 dal para que certificando las cantidades
 que aya percibido por el indicado concep-
 to con expresion a las personas q. los han
 satisfecho, aga se pongan en conocimiento p.
 el indicado dia treinta, por medio de per-
 sona a su confiama que suija la correspon-
 diente carta a pago.

Yo habiendo oido una cosa que se trata en
 este cabildo se dio por concluso y firmaron los
 S. de q. certifico =

Juan M. Murria
 Alcalde
 Alonso Alejo
 Murria

Pedro Texon
 Juan Gonzalez

Don Co. de Paula
 Marques
 Nro.

Acta de En la Villa de Murcia a primero de

